



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII  
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021

NUMERO 238

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 102, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural. .... 2

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

REGLAMENTO para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el municipio de León, Guanajuato. .... 9

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

REGLAMENTO para la Postulación y la Elección de los Miembros del Comité Municipal Ciudadano y para la Postulación, Selección y Elección del Contralor Municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato. .... 36

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**DIEGO SINHUÉ RODRIGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, III y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se deben administrar con *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

En este sentido, el Programa de Gobierno 2018-2024 "Unidos Construimos un Gran Futuro"<sup>2</sup>, es el instrumento rector de las acciones del Ejecutivo Estatal, en el cual se contienen la filosofía y los valores que constituyen la base de las políticas públicas, con los cuales se busca hacer más eficaces y eficientes los resultados que se entregan a la ciudadanía. En el Programa de Gobierno se da cuenta de la forma en que se integra la administración pública estatal, para dotar de claridad el ejercicio de la función administrativa. Estableciendo la agrupación de dependencias y entidades en seis Ejes de Gobierno<sup>3</sup>: \*Seguridad y paz social; \*Desarrollo Humano y Social; \*Educación de calidad; \*Economía para todos; \*Desarrollo ordenado y sostenible y \*Gobierno humano y eficaz, este último está enfocado al actuar del Gobierno Estatal, con el fin de que sea lo más asertivo y eficiente posible.

Dentro del eje Gobierno humano y eficaz, una de las principales acciones para alcanzar el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas,

---

<sup>1</sup> Artículo 134.

<sup>2</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, de fecha 26 de marzo de 2019.

<sup>3</sup> Decreto Gubernativo número 3, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 218, Tercera Parte, de fecha 31 de octubre de 2018.

es fomentar la cultura de la austeridad y administración eficiente en la administración pública estatal. De la misma manera, en el instrumento de actualización del citado Programa de Gobierno<sup>4</sup>, se refrendó el compromiso de la eficiencia en el ejercicio del gasto público, estableciendo como una de las principales líneas de acción para ello, el robustecer las políticas y mecanismos de control y austeridad del gasto público.

Ahora bien, conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción VII y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, SDAyR, es parte de la administración pública centralizada y es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en el estado a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas.

Por lo cual, a efecto de dar pleno cumplimiento a las atribuciones que la normatividad aplicable confiere a la SDAyR, mediante Decreto Gubernativo número 18, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 204, Cuarta Parte, de 21 de diciembre de 2012, se expidió su Reglamento Interior (en ese entonces con la denominación de Secretaría de Desarrollo Agropecuario), con el objeto de regular la organización, funcionamiento y facultades de las unidades administrativas que la integran.

Al igual que en todo el mundo, en Guanajuato la contingencia sanitaria y económica derivada de la pandemia por el Covid-19, afectó la dinámica de la administración pública. Sin embargo, en nuestra entidad no nos detenemos, por lo cual impulsamos e implementamos estrategias y programas que nos permitan atender los impactos negativos por la escasez de recursos, debido a los recortes en los recursos federales hacia los estados.

Razón por la cual, nos vemos en la necesidad de innovar para continuar contando con un gobierno eficaz, eficiente y moderno, en constante evaluación y evolución de sus estructuras organizacionales, con la finalidad de brindar una mejor atención a la sociedad, es por ello que resulta necesario eficientar los

---

<sup>4</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 134, Segunda Parte, de fecha 7 de julio de 2021.

recursos humanos y públicos con los que se cuenta y modificar la organización administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a fin de consolidar la ruralidad de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 102

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 3, fracción I, incisos d) y e), y 8; se **derogan** los artículos 3, fracción III, 20, 21 y 22; y se **adicionan** un inciso f), a la fracción I, del artículo 3 y un Capítulo VI denominado «Dirección General de la Sociedad Rural», al Título Tercero, integrado por el artículo 16 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, para quedar en los siguientes términos:

#### *«Estructura administrativa»*

**Artículo 3.** Para el estudio...

**I. Despacho del Secretario:**

a) a c) ...

d) Dirección General Jurídica;

e) Dirección General de Finanzas y Administración; y

f) Dirección General de la Sociedad Rural.

II. ...

III. Derogada.

## IV. a VI. ...

*Igualdad de jerarquía...*

**Artículo 8.** Las subsecretarías de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural y para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, tendrán igual jerarquía y entre ellas no habrá preeminencia alguna.

**Título Tercero****Facultades de las unidades administrativas adscritas al Secretario****Capítulo VI****Dirección General de la Sociedad Rural***Facultades*

**Artículo 1.6 Bis.** La Dirección General de la Sociedad Rural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la modernización, adaptación y adopción de tecnologías sustentables en las unidades de producción y los territorios, con la finalidad de contribuir al desarrollo rural y del sector agroalimentario;
- II. Capacitar y dar asistencia técnica y administrativa a unidades de producción agroalimentarias y económicas del sector rural para incrementar su productividad y sustentabilidad;
- III. Consolidar las unidades de producción rural y del sector agroalimentario, mediante la modernización de sus áreas de proceso para elevar su productividad;
- IV. Fortalecer los procesos productivos para una mayor captación de valor, mediante la implementación de proyectos productivos para la creación y consolidación de unidades de producción;

- V. Apoyar la capitalización de las unidades de producción y las organizaciones del sector agroalimentario y rural, a través del otorgamiento de financiamientos complementarios a sus proyectos, de la operación de los programas y recursos presupuestales autorizados para estos fines;
- VI. Participar, en coordinación con los diferentes organismos e instituciones del sector, en la búsqueda de mejores esquemas de apoyo para propiciar el desarrollo del sector agroalimentario y rural del estado;
- VII. Implementar y coordinar, con la colaboración de los municipios, la ejecución de los programas de apoyo para el desarrollo del sector agroalimentario y rural;
- VIII. Gestionar, ante las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, el otorgamiento de recursos para la implementación de programas en el sector agroalimentario y rural;
- IX. Fungir como enlace de la Secretaría ante los consejos municipales y regionales de desarrollo rural sustentable;
- X. Promover los alcances de los diferentes programas en que exista concurrencia de recursos para su aplicación en el sector agroalimentario y rural;
- XI. Generar propuestas de programas y acciones a fin de que las unidades de producción del sector agroalimentario y rural implementen esquemas de producción con un enfoque de producción económica sustentable; y
- XII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le confiera el Secretario.

**Título Quinto**  
**Subsecretaría de Fomento y Desarrollo de la Sociedad**  
**Rural y de sus Unidades Administrativas**

**Capítulo Único**  
**Facultades de la Subsecretaría de Fomento y**  
**Desarrollo de la Sociedad Rural**

**Artículo 20.** Derogado.

**Sección Primera**  
**Dirección de Fomento y Empresa Rural**

**Artículo 21.** Derogado.

**Sección Segunda**  
**Dirección de Enlace y Desarrollo de Programas en Municipios**

**Artículo 22.** Derogado.»

**Transitorios**

***Inicio de vigencia***

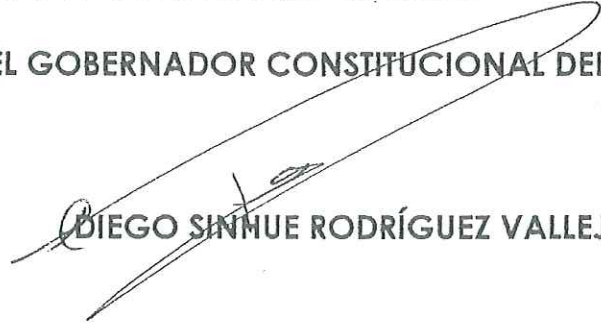
**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***Asuntos en trámite***

**Artículo Segundo.** Los asuntos que, a la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo, se encuentren en trámite ante la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo de la Sociedad Rural y las unidades administrativas que la integraban, serán atendidos hasta su conclusión por la Dirección General de la Sociedad Rural.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de noviembre de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**DIEGO SIMÓN RODRÍGUEZ VALLEJO**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**



**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROALIMENTARIO Y RURAL**



**PAULO BAÑUELOS ROSALES**